

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole, que por error involuntario en acta de fecha 15 de diciembre de 2023 se transcribió incorrectamente el inciso 2° del resuelve. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 21 de marzo de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintidós 21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y constatado que en efecto se incurrió en en error al momento de transcribir la decisión adoptada en el numeral de la sentencia, se ,procede a ordenar a su corrección en los siguientes términos:

2.) Regular visitas a la madre, la señora JESSICA MILENA PUERTAS GUEVARA, respecto a su hijo RADAMEL DANILO LINDGREN PUERTAS en los siguientes términos.

En temporada escolar, el hijo podrá compartir con la madre, los primeros tres fines de semana de cada mes, debiendo recogerlo el día viernes en el hogar paterno a partir de las 2:30 de la tarde y recogiénolo el padre el día Domingo o lunes si fuese festivo en el hogar materno a partir de las 4:30 de la tarde. El día de la madre lo compartirá con la madre y el día del padre con el padre. Se procurará que el niño ese fin de semana este con la madre o con el padre según el caso. Debiendo intercambiar ese fin de semana de visitas por otro, respetándose a la madre su derecho de contar con tres fines de semana completos cada mes.

Compartirá con su hijo de manera completa las vacaciones escolares de mitad de año con su, si esta en calendario A, será las de junio y julio, si está en calendario B, las de diciembre y enero.

Así mismo, compartirá con su hijo alternadamente mitad de las vacaciones de fin de año escolar. De acuerdo con el calendario académico en que este el niño. Si es calendario A serán las causadas a partir de noviembre. Si es calendario B las causadas en el año calendario.

Para el próximo año corresponderá a la madre la segunda mitad de vacaciones de fin de año escolar. Se procurará que de manera alternada los padres compartan fechas especiales, esto es 24 con un padre y 31 con el otro padre.

Para el presente año, el 24 de diciembre lo compartirá con la madre y el 31 de diciembre con el padre.

De manera alternada compartirá con la madre las vacaciones de Semana Santa y el receso escolar de octubre.

Para el año 2024, la madre compartirá la semana con su hijo desde el jueves santos, recogiénolo a las 10:00 de la mañana en el hogar paterno hasta el día domingo a las 4:30 pm. Y en el receso escolar de octubre lo recogerá desde el día viernes a las 2:30 de la tarde hasta el día miércoles a las 10:00 de la mañana. Para el año 2025 se intercambia este orden.

En todas éstas fechas de vacaciones la madre lo recogerá en el hogar paterno y el padre lo recogerá en el en el hogar materno a la hora establecida o convenida por las partes.

Así mismo la madre podrá hacer diariamente video llamadas con su hijo antes de sea llevado al colegio o centro de estimulación, en horas de la mañana y en la tarde entre 2:30pm y 8:00pm. En la mañana se hará efectiva una video llamada, hasta dos entre tarde y noche. Se refiere a llamadas que sean realmente efectivas entre la madre y el hijo.

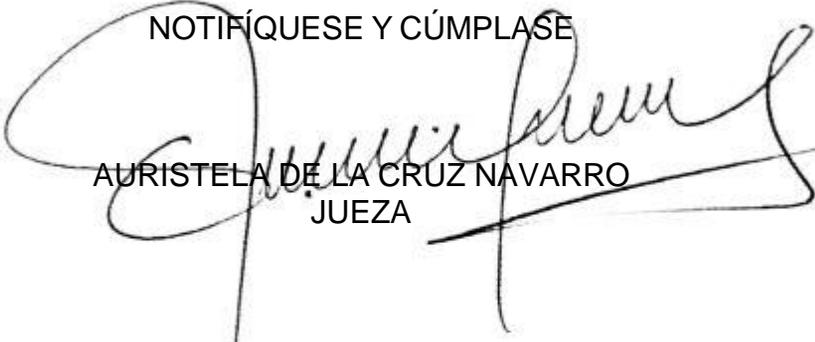
El día del cumpleaños del niño, permanecerá con la madre o el padre, dependiendo con quien se encuentre. Permitiéndole al otro padre compartir con su hijo, ya sea en horas de la mañana o en horas de la tarde. Previo a acuerdo entre las partes.

La madre podrá compartir con su hijo desde el día viernes 15 de diciembre del 2023, hasta el 25 de diciembre. El padre lo recogerá en el hogar materno a las 10:30 de la mañana.

Así mismo, la madre compartirá con su hijo desde el 13 de enero del 2024, recogiénolo en el hogar paterno 3:00 de la tarde, debiendo el padre recogerlo en el materno el 26 de enero a las 10:00 de la mañana. A partir del día viernes, 2 de febrero del 2024, la madre compartirá con su hijo conforme al régimen de visita planteado. El padre deberá coordinar que los tratamientos y terapias que se realicen al hijo se establezcan en días y horarios no coincida con los horarios de visita de la madre. En todo caso si es indispensable la realización de algún tratamiento, terapia que coincida con el periodo de vista de la madre, esta se debe comprometer a facilitarle al niño poder asistir a la misma. Se deben respetar los días de visita de la madre.

La madre deberá asumir de manera directa los cuidados de su hijo durante las visitas y deberá garantizar la seguridad del hogar donde se encuentra. En este caso, la madre deberá colocarle mallas de seguridad al balcón y ventana del apartamento donde habita. Se le otorga con término perentorio dentro de los cinco (05) días siguientes a esta sentencia para que proceda. Debe remitir prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

LTD/kb